



Ayuntamiento de Arrecife

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA, ROTULACIÓN E IMPRESIÓN PARA SEÑALIZACIÓN VIARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

1. Introducción.

El objeto del presente contrato será la realización del suministro de material de ferretería, rotulación e impresión para señalización para el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

2. Antecedentes.

En el año 2022 se tramitó la contratación del suministro de material de señalización para la prestación de este Servicio, los cuales deben ser adquiridos en establecimientos específicos. La duración del contrato fue de un año.

Se necesita licitación de los Lotes siguientes:

El suministro, acorde a la Ley de contratos, se divide en 2 lotes, como son:

- LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA SEÑALIZACIÓN VIARIA.
- LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIAL DE ROTULACION E IMPRESIÓN PARA SEÑALIZACIÓN VIARIA.

Es el objeto de la presente Memoria, la nueva tramitación del procedimiento dirigido a la adjudicación de estos dos Lotes.

3. Descripción de la situación actual.

a. Situación en la Institución.

El Servicio Municipal de Movilidad del Ayuntamiento de Arrecife debe garantizar la seguridad vial del municipio, por lo tanto, se hace necesario la adquisición del suministro de material y ferretería y rotulación necesaria para la señalización y ordenación viaria, que precisa para cumplir con sus obligaciones, ejercida a través de la Sección de Tráfico.

Todos los materiales necesarios para la prestación de este Servicio, deben ser adquiridos en establecimientos específicos.





Ayuntamiento de Arrecife

Los suministros de material de señalización, así como de material de ferretería vinculado con el mantenimiento de señalización viaria desempeñado por el personal propio adscrito al Servicio Municipal de Movilidad del Ayuntamiento de Arrecife, se presenta como una prestación fundamental de cara a que el Ayuntamiento de Arrecife pueda garantizar la seguridad de las vías que se encuentran en su municipio.

Es por ello por lo que, no disponiendo el Ayuntamiento de Arrecife de medios suficientes para poder abordar las prestaciones que serán objeto del contrato, se entienda la necesidad de proceder a la externalización del suministro referido.

b. Marco normativo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.d) y g), establece como competencia propia de los Municipios las materias relacionadas con la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, el Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad y Transporte colectivo urbano.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recoge en su artículo 7 las competencias de los municipios, que entre otras son La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad.

La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente pliego.

Además, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

Considerando que el objeto del contrato se constituye como una prestación de hacer, consistente en el mantenimiento de la red semafórica para el Ayuntamiento de Arrecife, la contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la LCSP.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

También, serán de aplicación toda aquella normativa vigente de aplicación al servicio objeto de este contrato y la que se dicte en el futuro, la cual se incorporará de manera automática a los servicios prestados. Concretamente, se deberá atender a la normativa establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- o Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- o REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

*Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

4. Objeto del contrato.

El objeto del presente será la realización del suministro de material de ferretería, rotulación e impresión para señalización para el Servicio Municipal de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, cuyo suministro se dividirá en dos Lotes.

5. Análisis Técnico. Consideraciones técnicas y requerimientos.

El contrato descrito en este pliego tendrá por objeto la adquisición de material de ferretería e impresión necesario para señalización, comprendiendo éste el suministro de herramientas, consumibles, etc., por lo que la adjudicataria de cada lote deberá ejecutar las operaciones necesarias para desarrollar la prestación, tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con sujeción a los resultados prestacionales que han de lograrse conforme a las determinaciones de este pliego y el de prescripciones técnicas particulares.

Los principales materiales objeto de suministro se encuentran recogidos, con carácter meramente orientativo, en los Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), con el fin de garantizar de forma continuada el correcto desarrollo de las funciones de la Administración.

La relación de los diferentes materiales a suministrar, de acuerdo con los lotes en los que se divide el contrato, atenderá exclusivamente a las necesidades del

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

Ayuntamiento, procediéndose a su suministro en función del expreso requerimiento efectuado por el mismo, sin que, en ningún caso, el hecho de que la relación de materiales o productos se encuentren contenidos en los anexos del pliego técnico suponga compromiso alguno de ser adquiridos o, por el contrario, por no constar en dichos Anexos, no deban ser suministrados.

El suministro comprenderá el transporte al lugar de entrega que designe el Ayuntamiento, que, como generalidad, será en dependencias Municipales, sito en la calle Océano Glaciar Ártico, Arrecife.

Así pues, las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización de los suministros figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Todos los documentos contenidos en el referido pliego de prescripciones técnicas tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes facilitadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

- o **31620000-8:** Aparatos de señalización acústica o visual.
- o **34928471-0:** Materiales de señalización.
- o **34942100-3:** Postes de señalización.
- o **44316400-2:** Artículos de ferretería.
- o **30232100-5:** Impresoras y trazadores gráficos.

El contrato de suministros comprenderá la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas y definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

6. Análisis Económico. Valor Estimado y precio del contrato.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP 9/2017 el valor estimado del contrato será determinado, para el caso de contratos de obras, servicios y suministros, como mínimo por los siguientes conceptos:

- Por el importe total del contrato, sin incluir IGIC.
- Debe tenerse en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes.
- En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.
- Otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios.
- Los costes generales de estructura y beneficio industrial.
- Las posibles prórrogas del contrato.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

- Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los licitadores, la cuantía de los mismos.
- En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se prevea la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

En el presente contrato la elección del método utilizado para calcular el valor estimado no se ha efectuado con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

La estimación aquí realizada se ha hecho teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y se refiere al momento de la preparación del expediente y envío del anuncio de licitación.

Teniendo en cuenta que el presente contrato de suministro se refiere al suministro de material necesario para la realización de señalización viaria, la relación de unidades adjunta en los anexos, se refiere a relación de material que normalmente puede ser necesario. Ello no implica que se deba suministrar su totalidad, más que los que en cada momento se vaya precisando, acorde a lo recogido en la Pliego de Prescripciones técnicas que regirá la relación.

Asimismo, en los contratos de suministro que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IGIC, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El precio debe ser el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

Además, el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En relación al **importe del contrato**, se ha estimado en base a experiencia de consumo de material conforme a necesidades de años anteriores.

El Presupuesto Base de Licitación bianual (PBL) asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (87.417,89 €)**:

	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO BIANUAL	56.152,24 €	25.546,72 €	81.698,96 €
IGIC*	3.930,66 €	1.788,27 €	5.718,93 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN BIANUAL	60.082,90 €	27.334,99 €	87.417,89 €

* Será de aplicación, para el presente contrato, los tipos de gravamen siguientes, en atención al producto o material concreto de que se trate:

- El tipo reducido del **3 por ciento** del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), aplicable a las entregas de los siguientes bienes, señaladas en el artículo 54 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales y revisiones posteriores.

- El tipo general del **7 por ciento** del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), aplicable a las entregas de bienes y prestaciones de servicios que no se encuentren sometidos a ninguno de los otros tipos impositivos previstos en el artículo 51 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales y revisiones posteriores.

Ante la imposibilidad de estimar el gravamen a aplicar ante la gran variedad de materiales objeto de los lotes que conforman el contrato, se aplicará, para el cálculo del presupuesto base de licitación, el caso más desfavorable (7%), si bien cada uno de los adjudicatarios deberá aplicar el gravamen correspondiente al producto suministrado, abonándose únicamente el gravamen que corresponda de acuerdo a la regulación vigente.

El presente presupuesto base de licitación ha sido obtenido en base a los precios unitarios por concepto y cuantía estimados para la ejecución del presente contrato de suministro, tal y como se recoge en los ANEXOS I y II del PPTP.

La aplicación presupuestaria sobre la que se debe cargar el contrato es la nº **133.63900** con denominación "**Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios**".

El crédito presupuestario para las anualidades de prórroga estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente a las mismas.

Asimismo, la contratación cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

artículo 48 bis. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. Análisis del Procedimiento.

a. Justificación del procedimiento.

Para el presente contrato se propone la utilización del procedimiento abierto y tramitación anticipada, de conformidad con la LCSP.

b. Calificación del contrato. Suministro.

c. Análisis de ejecución por lotes. Dos lotes.

Las prestaciones objeto de contrato se adjudicarán por lotes separados, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

- **LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA SEÑALIZACIÓN VIARIA.**
- **LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIAL DE ROTULACION E IMPRESIÓN PARA SEÑALIZACIÓN VIARIA.**

Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios o a la totalidad de los lotes, debiendo expresar, para su valoración y adjudicación individualizada, el precio y la oferta correspondiente a cada lote. En ningún caso se admitirán dos o más ofertas cuando incorporen los mismos lotes.

Cada lote constituirá un contrato.

d. Duración.

El contrato tendrá una duración principal de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización de éste. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por un período máximo de DOS (2) AÑOS.

La prórroga se acordará bianualmente por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que, en ningún caso, pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La prestación del suministro tendrá, por tanto, un plazo máximo de duración de CUATRO (4) AÑOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

8. Lugar y plazo de entrega de pedidos.

La empresa adjudicataria de cada lote se comprometerá a realizar el transporte y entrega de los suministros en la dirección que indique el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

La adjudicataria será la responsable de entregar los artículos, objeto del suministro, libre de impuestos, gastos de transporte o cualquier otro gasto necesario para hacer efectiva la entrega. El transporte nunca se realizará juntamente con sustancias químicas o elementos tóxicos.

Los suministros se efectuarán en las fechas indicadas por el Ayuntamiento, conforme a las necesidades de la Administración.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios humanos necesarios para su descarga y colocación en las dependencias que indique el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

El plazo máximo habitual para la entrega, una vez se realice la solicitud correspondiente, será máximo de VEINTICUATRO (24) HORAS.

En casos excepcionales, para el suministro de elementos que pudiesen no estar en la relación de materiales, de forma debidamente justificados por parte de la adjudicataria y aprobados por el Ayuntamiento de Arrecife, el plazo podrá ser de hasta DIEZ (10) DÍAS como máximo.

Previo a la entrega del material se deberá notificar vía email al correo electrónico que designe el Ayuntamiento, adjuntando copia del albarán de entrega.

Asimismo, en el momento de la entrega del suministro, el proveedor extenderá este albarán de pedido por duplicado en el que constarán, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de pedido.
- Número de lote.
- Código del artículo.
- Denominación del artículo.
- Cantidad por cada artículo.

Una copia se facilitará a la persona responsable que designe el Ayuntamiento, que será la encargada de efectuar el control de cantidad, calidad y cumplimiento de las características exigidas del pedido suministrado.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

En caso de dar el visto bueno a los elementos entregados firmará y sellará la segunda copia del albarán para entregársela al proveedor como prueba de confirmación del pedido.

La Reducción de los plazos de entrega es un criterio a valorar dentro de la adjudicación con una puntuación de hasta 15 puntos, según se desglosa en el Informe de Criterios de Adjudicación.

9. Conclusiones.

En conclusión, diremos que se trata de un suministro muy necesario para poder llevar a cabo el correcto mantenimiento de la señalización viaria del municipio de Arrecife.

Que el suministro tiene un presupuesto bianual calculado de **81.698,96 €** (sin IGIC), que añadiendo el 7% de IGIC, **5.718,93 €**, asciende a un total de importe de contrato a la cantidad de **87.417,89 €**, según los requisitos establecidos en la ley de contratos e incluyendo impuestos, beneficio industrial y gastos generales.

Es cuanto se tiene que informar.

En Arrecife a la fecha al margen.

Documento firmado electrónicamente.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778

